

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 508

TEGUCIGALPA: 4 DE ENERO DE 1919

NUMERO 5.072

SUMARIO

GUERRA.—Acuerdos emitidos del 17 al 29 de octubre de 1918.

A VISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 96.50

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 96.50) noventa y seis pesos cincuenta centavos, que la Caja Nacional pagará a las personas que a continuación se expresan, por noventa y seis y medio vestidos que confeccionaron para las tropas:

Luisa Izaguirre.....	\$ 12.00
Carmen Ortiz.....	10.00
Nicolasa Noé.....	12.00
Rosinda Guzmán.....	10.00
Cecilia Rivera.....	10.00
Graciela de García.....	10.00
Ramona Sosa.....	10.00
Juan F. Hernández.....	11.50
Trina Alvarado.....	11.00

Suma.....\$ 96.50

Este gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1918.

Solicitando el Capitán J. Manuel Zepeda un mes de licencia con goce íntegro de su paga, para separarse del empleo de Capitán de la Compañía de Infantería de la guarnición de la Comandancia de Armas de Gracias; y encontrándose en las condiciones prescritas por el artículo 1.639 de la Ordenanza Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Conceder la expresada licencia en la forma que se solicita, debiendo imputarse el gasto a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente y hacerse efectivo por la oficina respectiva; y

2º—Autorizar el alta, interinamente, en la citada guarnición, del Capitán Francisco Catocho, en sustitución del oficial Zepeda, con el sueldo correspondiente, mientras dure la ausencia de éste.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se declara sin valor un acuerdo

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Declarar sin valor el acuerdo N.º 94, en el cual se autorizaba el alta en la Compañía de Infantería de la guarnición de Yoro, del Subteniente Francisco Díaz; y

2º—Autorizar el alta del Subteniente Evaristo Alvarado, quien desempeñará el empleo que se había señalado a aquél.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el alta de un Teniente-Coronel

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la guarnición de la Comandancia de Armas de La Ceiba, del Teniente-Coronel Manuel Matute, en sustitución del Capitán Carlos Bertol, que desempeñaba las funciones de Secretario de dicha Comandancia, quien ha causado baja por haberla solicitado. El señor Matute devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar un libro para Ordenes Generales, que se necesita en la guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que la Administración de Rentas del departamento de Copán pagará al Comandante de Armas del mismo, valor que invirtió en la forma siguiente:

Por flete del botiquín destinado a la guarnición de su mando, de San Pedro Sula a la ciudad de Santa Rosa.....	\$ 20.00
Por flete del resto del botiquín de la guarnición de Ocotepeque, de Santa Rosa a aquella plaza.....	20.00

Suma.....\$ 40.00

El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1918.

Solicitando el Subteniente Angel de J. Argueta, de alta como Comandante

de la 2ª Sección de la 1ª Batería en el 1er. Regimiento de Artillería, un mes de licencia con goce íntegro de su paga; y encontrándose en las condiciones prescritas por el artículo 1.639 de la Ordenanza Militar vigente, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder la expresada licencia en la forma que se solicita; debiendo imputarse el gasto que ocasione a la Partida Única, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el alta de un Subteniente

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, interinamente, en la guarnición de la Comandancia de Armas de San Pedro Sula, del Subteniente Jesús Coello, en sustitución del de igual grado Juan Meza, a quien se ha concedido licencia. El nombrado devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00 mensuales

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva mensualmente, a la Dirección de la Escuela de clases, la cantidad de (30.00) treinta pesos, para el forraje de dos planas montadas que hay en aquel establecimiento. La erogación se imputará a la Partida Única, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda extender un despacho

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1918.

De conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica Militar, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Mandar que se extienda al señor Jesús Irias el despacho de Mayor, en virtud de haber comprobado que antes de la vigencia de dicha Ley poseía y era reco-

nocido con el grado de Capitán Mayor del Ejército.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar el sueldo íntegro de un mes de licencia concedida al Coronel don Faustino P. Cálix

Tegucigalpa, 19 de octubre de 1918.

Encontrándose el Coronel don Faustino P. Cálix, Comandante de Armas de Trujillo, en las condiciones prescritas por el artículo 1.639 de la Ordenanza Militar; y habiendo solicitado los derechos que dicho artículo le otorga, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que se entienda con goce íntegro de su paga la licencia que se concedió al Coronel Cálix con fecha 14 de mayo del año en curso; debiendo cubrirse el haber que en tal concepto le corresponde por la Caja Nacional, imputándose el gasto a la Partida Única, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que la Caja Nacional pagará al Doctor Pío Suárez, contratista postal de Yoro, por valor del flete de tres cargas de vestidos de tropa que de aquella ciudad condujo a las de Ceiba y Trujillo. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 24.00

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 24.00) veinticuatro pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el flete de dos cargas de medicinas, último resto del botiquín militar, que de la ciudad de Santa Rosa fueron

conducidas a la de Ocotepeque. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 16.75

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se haga efectiva al Comandante de Armas de la Sección Militar del mismo nombre la cantidad de (\$ 16.75) diez y seis pesos setenta y cinco centavos, para la compra de trece piezas de música que destinará al servicio de la Banda Militar de la guarnición de aquella plaza. La erogación se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 108.35

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se haga efectiva al Gral. don Calixto Marín la cantidad de (\$108.35) ciento ocho pesos treinta y cinco centavos, para sus gastos de traslación de aquella ciudad a Puerto Cortés, donde prestará sus servicios como Comandante de Armas. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 26.00

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 26.00) veintiséis pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al señor Comandante de Armas de este departamento, valor que invertirá en comprar varios libros para servicio de los distintos cuerpos militares de esta plaza. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

mento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 125.00

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 125.00) ciento veinticinco pesos, que por la Caja Nacional se pagará al Jefe del Ser. Departamento de la Secretaría de Guerra, valor que invertirá en útiles de escritorio para servicio de la misma oficina. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo I, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 4.762.50 oro

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 4.762.50) cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos oro americano, que en la forma que el señor Ministro de Hacienda disponga, se pagará a los señores Vaccaro Bros & Co, de La Ceiba, valor que importa la mitad de la reconstrucción del cuartel y presidio de aquel puerto, obra que están ejecutando los expresados señores. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el alta del señor Eliezer Zelaya

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en la Compañía de Infantería de la guarnición de la Comandancia de Armas de La Ceiba, del señor Eliezer Zelaya, en sustitución del Subteniente Adrián G. Ortiz, quien causó baja por haberla solicitado. El nombrado devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 181.37

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de (\$ 181.37) ciento ochenta y un pesos treinta y siete centavos, para la compra de varios medicamentos y utensilios que necesita para atender a los enfermos de la guarnición de su mando, atacados por la epidemia de influenza. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se haga efectiva al Comandante de Armas del mismo, la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invirtió en los funerales del soldado Félix Cantarero, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del departamento del mismo nombre, valor que invertirá en la compra de cal para el blanqueamiento del edificio del cuartel de aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 26.75

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 26.75) sesenta y seis pesos sesenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Director de la Escuela de Clases, valor que invertirá en la compra de varios útiles para completar la instrucción práctica de Caballería en aquel Establecimiento. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo X, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas de Comayagua se harán efectivos al Comandante de Armas de dicho departamento, valor que invertirá en la compostura de veinte fusiles, pertenecientes a la guarnición de su mando. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 67.98

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 67.98) sesenta y siete pesos noventa y ocho centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se hará efectiva a los Oficiales Rafael Munguía López y Alejo Galo, para sus gastos de traslación del lugar de su residencia a la ciudad de aquel nombre, a donde concurrieron a integrar el Consejo de Guerra establecido en aquella jurisdicción. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Francisco Martínez Funes, Comandante de Armas de este departamento, debidamente autorizado, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte; y Dolores Medina, mayor de edad, casado, albañil y de este vecindario, que se denominará a continuación el contratista, por otra, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º El contratista se obliga a construir un mingitorio en el edificio del Batallón de Veteranos Nº 1, de esta guarnición y en el punto que se le indique, de doce varas de largo, una vara de alto, siete pulgadas de espesor y nueve pulgadas de cavidad, y dos varas de desagüe, partiendo del mingitorio para comunicarlo con el excusado que hay en servicio.

2º Las obras descritas serán de cal y canto, de buen material, afinados con cemento romano las cavidades del mingitorio y el canal de comunicación con el excusado.

3º El contratista se obliga a entregar las obras dentro de trece días, a contar desde la fecha de aprobación de la presente contrata, a la persona o personas que designe el Gobierno, salvo caso fortuito o fuerza mayor legalmente comprobados; y

4º El Gobierno pagará al contratista por las obras en referencia la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, en esta forma: (\$ 100 00) cien pesos como anticipo, para comprar materiales, y el resto al entregar el trabajo. En fé de lo cual, firman en Tegucigalpa, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos dieciocho.—Francisco Martínez Funes.—Dolores Medina; y

2º—Que las erogaciones que ocasione la presente contrata, se paguen por la Caja Nacional; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 26.18

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 26.18) veintiséis pesos diez y ocho centavos, valor que el Cajero Nacional pagó el 24 de julio próximo pasado en una planilla del

Batallón Igualdad Nº 2, para habilitación y gratificación de dos individuos que causaron baja en aquel cuerpo. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos, que rigió durante el año económico recién pasado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 21.00

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 21.00) veintidós pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, para pagar 14 libras de pólvora que invirtió en salvas de artillería, el día 9 del corriente mes, según instrucciones de la Superioridad respectiva. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1918.

Manifestando el señor José María Mineros, que por motivos de enfermedad, se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando el cargo de Jefe del Detall del Batallón Igualdad Nº 2 de guarnición en esta capital, y encontrándose en las condiciones prescritas por el artículo 10 de la Ley de Sueldos, Gratificaciones, Viáticos y Socorros de los individuos del Ejército, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al expresado señor Mineros un mes de licencia, a contar del 1º de noviembre próximo, con goce de media paga, haciéndose efectivo el gasto por la Caja Nacional e imputarse a la Partida Unica, Capítulo XVI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 103.75

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 103.75) ciento tres pesos setenta y cinco centavos, valor que el ex-Comandante de Yoro, Coronel don Sabino Tinoco, según documentos presentados en esta Secretaría, invirtió en la reparación de un desperfecto en el edificio que ocupa la Mayoría de Plaza de aquella ciudad y cuya suma se entregará a quien corresponda, por la Administración de Rentas del propio departamento de Yoro. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1918.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Restolomé Castellanos, mayor de edad, casado, labrador y vecino del pueblo de Concepción del Sur, en el departamento de Santa Bárbara, pidiendo se le admita la renuncia del grado de Subteniente del Ejército, en virtud de ser mayor de cuarenta años de edad; y

Considerando: que no existiendo despachos ni acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo, que compruebe que el señor Castellanos tiene grado militar, aseo considerárasele como soldado, en cuyo carácter corresponde a la Junta de Inscripción Militar Departamental y subsidiariamente al Comandante de Armas respectivo, conocer y resolver de las excusas a que el peticionario se refiere.

Por tanto, el Presidente Constitucional de la República, en observancia de los artículos 14 y 17 del Reglamento para el Servicio Militar Obligatorio,

ACUERDA:

Declararse incompetente para conocer de la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 34.50

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (34.50) treinta y cuatro pesos cincuenta centavos, valor que por la Caja Nacional se hará efectiva al Comandante de Armas de este departamento y que invertirá en la compra de diez atriles para el servicio de la Banda de Infantería de esta plaza. El gasto se imputará a la partida 2ª, Capítulo VI,

Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de \$ 86.00

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 86.00) noventa y ocho pesos, valor de veintiocho botellas de alcohol que el Administrador de Rentas de este departamento entregó al señor don Isidro Rivera, para el servicio sanitario de la Guardia de Honor Presidencial; debiéndose imputar este gasto a la Partida Unica, Capítulo VIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de gastos vigente.—Comuníquese

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 40.87

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se haga efectiva al Jefe de la Plana Mayor Presidencial la cantidad de (\$ 40.87) cuarenta pesos ochenta y siete centavos, para la compra de varios útiles que necesita en la oficina de su cargo. La erogación se imputará a la Partida 2ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1918.

Solicitando el señor Hortencio Núñez licencia ilimitada para separarse del cargo de Teniente de la 4ª Compañía del Batallón de Veteranos Nº 1; y siendo justos los motivos en que funda su solicitud, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Concedérsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el gasto de 80.00

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva a don Santiago Castro, valor que se le quedó adeudando por varias reparaciones que hizo al edificio que ocupa la Comandancia de Armas de la ciudad de aquel nombre, según contrata autorizada por la Secretaría de Guerra en acuerdo fechado el 11 de enero de 1917, registrado bajo el número 467. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el alta de un Mayor

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor del Batallón «Igualdad número 2», de guarnición en esta capital, del Mayor Caste Fortín, en sustitución del de igual grado José María Mineros, quien desempeña la Jefatura del Detall de dicho Cuerpo y se encuentra haciendo uso de un mes de licencia. El Mayor Fortín devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1918.

Vista la solicitud presentada por la señora Bárbara Domínguez, mayor de edad y vecina de la ciudad de Marcala, en el departamento de La Paz, pidiendo se le auxilie con una gratificación, por ser madre de Víctor Cáliz, que falleció en esta ciudad, encontrándose de alta como soldado en el Batallón de Veteranos número 1.

Oído el Fiscal General de Hacienda; y Considerando: que se han establecido los hechos en que se funda la expresada solicitud; el Presidente Constitucional de la República, en observancia del artículo 1.670 de la Ordenanza Militar,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la señora Bárbara Domínguez la suma de cincuenta pesos, valor con que se le

auxilia por ser madre del soldado Víctor Cáliz, que falleció en el servicio. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se autoriza el alta de un Mayor

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta, en la Plana Mayor de la guarnición de la Comandancia de Armas de Yoro, del Mayor Alejandro Galo, quien sustituirá en las funciones de Comandante Local de Olanchito al Teniente-Coronel Rafael Munguía López, por haber pasado éste a ocupar otro puesto en la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1918.

Solicitando el Mayor don Rafael Rarabona M. quince días de licencia para separarse del cargo de Comandante de Armas del Departamento de Islas de la Bahía, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

10—Conceder la licencia solicitada; y
20—Anexar el expresado cargo al Mayor de Plaza de Restán, Mayor Toribio Duarte, mientras dure la ausencia del señor Mejía.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa, 26 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Omoa se haga efectiva al Comandante Principal de dicho puerto la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que invirtió en los funerales del soldado Benito Pérez, de la guarnición de su mando, muerto en servicio activo. La erogación se imputará a la Partida Unica, Capítulo XVIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra.

Jerónimo J. Reina.

Se manda pagar la suma de \$ 20.00

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Tenencia-Administración de Omoa se haga efectiva al Comandante Principal de dicho puerto la cantidad de (\$ 20.00) veinte pesos, que invertirá en la construcción de un piso de madera en una de las habitaciones del edificio que ocupa la guarnición de aquella plaza, para alojar a los enfermos de la misma. La erogación se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XIII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra

Jerónimo J. Reina.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1918.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1ª—Nombrar Mayor de Plaza de Trujillo al Teniente-Coronel don Rafael Mangula López, quien devengará el sueldo que señala el presupuesto respectivo; y,

2ª—Dar las gracias por los servicios prestados, al señor don Gregorio Pérez, quien ha desempeñado aquel empleo interinamente, desde el fallecimiento del Coronel Narciso C. Carías.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra,

Jerónimo J. Reina.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 del corriente se admitió la solicitud que dice: Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, B. D. Guilbert, como apoderado de The Procter & Gamble Company, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Ohio, con factorías y negocios en Ivorydale, condado de Hamilton, Estado de Ohio, y también en la ciudad de Kansas, Estado de Kansas, con una oficina principal en Citizens Bank Building, esquina Sudeste de las calles Fourt y Main, en la ciudad de Cincinnati, Ohio; ante Vos, con el debido respeto, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica que ella usa para la fabricación y el comercio de jabón. Esta marca consiste en un rectángulo en cuyo centro se encuentran las palabras «Ivory Soap-Procter & Gamble, Cincinnati»; la representación de la luna y unas estrellas en el centro de un círculo negro; en ambos extremos del rectángulo las palabras «Laundry Size» y en

uno de ellos la siguiente relación: «Manufactured at Ivorydale. Factories conducted on the Profit-Saving Plan.» La marca se usa comercialmente, imprimiéndola sobre las envolturas que contienen las Mercaderías. El poder que acredita mi representación corre agregado al de la solicitud que con fecha tres de abril del corriente año, presenté para el registro y depósito de la marca de fábrica «Crisco», de la misma corporación; acompaño, para los fines de ley, el certificado de registro hecho a favor de The Procter & Gamble Company, con el número 66.990, el día 7 de enero de 1908, en la oficina de Patentes de los Estados Unidos; tres ejemplares de la marca y el contrato de Agencia. Os suplico declaréis que mi representada se reserva sus derechos de propiedad de la marca de fábrica especificada, y mandéis, previos los trámites legales, que se haga el registro y depósito correspondientes.—Tegucigalpa, noviembre 23 de 1918.—B. D. Guilbert.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 25 de noviembre de 1918.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 del corriente se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de la Taylor Instrument Company, domiciliada en 95, Ames St., Rochester, N. Y., U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca incorporada en dicha nación con el número 79.377, la cual usa mi poderdante para distinguir termómetros medidores de todas clases, indicadores de derrames de gas, hidrómetros, barómetros, pirómetros, termógrafos, cartas para registros termométricos, anemómetros, compases, niveles registradores para la luz del sol, urínometros, clinómetros, aparatos para ensayar relámpagos, bigrómetros, podómetros, instrumentos meteorológicos y esfigmomanómetros; consiste, en la palabra «Tycoos» y se aplica a los artículos, o a los paquetes que los contienen, directamente o por medio de etiquetas y placas. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia, y os suplico declarar que dicha sociedad se ha reservado sus derechos de propiedad sobre la marca descrita.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1918. José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1918.

4-19

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 del corriente se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—En representación de la Todd Protectograph Company, domiciliada en 1155 University Avenue, Rochester, New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de una marca registrada en dicha nación con el número 92.147, consistente en la palabra Protectograph, que usa mi representada en el comercio de máquinas protectoras para cheques y para imprimir totales limitados sobre cheques de banco, giros u otros instrumentos negociables, y que se aplica a las mismas por medio de una placa, o a los paquetes que las contienen por medio de etiquetas impresas. Acompaño: el poder, el certificado de registro con los trasposos de propiedad de la marca, el contrato de agencia y dos ejemplares de la palabra expresada, y os suplico declarar que dicha compañía se ha reservado sus derechos de propiedad de la marca descrita.—

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1918.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1918.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 12 del corriente se admitió la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Representando a la Art Metal Construction Company Inc., domiciliada en Jamestown, New York, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca incorporada en dicha nación con el número 121.152, consistente en las palabras «Art Metal», la cual usa mi poderdante para distinguir muebles y artículos de metal, aplicándola a los artículos o a los paquetes que los contienen por medio de la impresión o del grabado, o por medio de etiquetas en las que ella se muestra. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia, y os suplico declarar que dicha compañía se ha reservado sus derechos de propiedad sobre la marca de referencia.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1918.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1918.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Bucyrus Company, domiciliada en South Milwaukee, U. S. A., vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el número 120.945, consistente en la palabra Bucyrus, que se aplica a palas de vapor de tipo ferrocarril, grandes palas de vapor giratorias, pequeñas dragas de vapor giratorias, dragas excavadoras para líneas, excavadoras de fosos, cargadoras para carbón, dragas de cucharas para minas de aluvión, en forma de alicates hidráulicos o de succión y elevadoras, casolejas para descargar, grúas rotantes para vías férreas, martinets locomóviles para vía férrea y bombas para excavaciones, por medio de una placa metálica o pintándola sobre los artículos. Acompaño: el poder, el certificado de registro, dos ejemplares de la marca y el contrato de agencia y os suplico declarar que la compañía que represento se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el signo de referencia.—Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1918.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1918.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Con el documento que tengo presentado y os suplico se copie en estas diligencias, para que se me devuelva, justifico que soy representante general de la Honduras Sugar & Distilling Company, sociedad establecida en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de elaboración y fabricación de licores, y en su nombre vengo a suplicar que, previos los trámites del caso, seáis permitidos de registrar, como procede legalmente, la marca de fábrica que a continuación describo y la cual usa y usará mi representada en el comercio y expendio del Anís del Mico,»

produce y fabrica. Dicha marca se detalla así: Sobre un fondo blanco está formado un cuadro con una línea colorada por cada lado y ribete plateado. En medio y sentado sobre un aro plateado, también con su fondo blanco, un mico en posesión inclinada hacia una rama que viene de la izquierda de la etiqueta. Con la mano derecha tiene el mico agarrada una botella con etiqueta, en la que se percibe en letras mayúsculas la palabra Anís. La rama aludida se extiende con sus hojas verdes de la izquierda hasta el límite de la línea colorada a la derecha. El mico no presenta pelos en la cara, está tapado con una gorra que tiene viciara y la mano izquierda la tiene puesta sobre la rabadilla y la cola, dando una vuelta, la hace descansar sobre dicho brazo. En la superior de la figura, en dos tintas y letras mayúsculas, se leen las palabras Anís del y a partir de la gorra y en iguales caracteres, Mico. El pié izquierdo del mico está como agarrando una rama y el derecho como descansando en el aro en que aparece sentado. En cuatro líneas y comenzando del extremo izquierdo y abajo del pié izquierdo, en una sola tinta, las palabras Honduras Sugar and Distilling Co., La Ceiba, Honduras. Puede colocarse pegada o adherida, impresa, litografiada, etc. y en diferentes tintas, debidamente combinadas. Acompaño cuatro ejemplares de la marca descrita y suplico que seáis servido de hacer el depósito y registro de la marca de referencia, extendiéndome la constancia que corresponde.—Tegucigalpa, diciembre 16 de 1918.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1918.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Soy representante de la Honduras Sugar and Distilling Company, sociedad establecida en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, con su empresa de elaboración y fabricación de licores, según lo tengo justificado, documento que suplico se certifique en estas diligencias, para que se me devuelva; y como tal me presento para suplicaros que, previos los trámites del caso, registréis con calidad de exclusiva, como procede legalmente, la marca de fábrica que a continuación describo, que usa y usará mi representada en el comercio de Whiskey que fabrica, produce, tiene y pondrá al expendio público. Dicha marca consiste en una abeja debidamente estampada en tinta verde sobre un fondo blanco, la cual se encuentra atravesada horizontalmente por las letras led de la palabra distilled, and y las letras bode la palabra bottled by, que están en una sola línea. Arriba del pico de la abeja, en letras grandes, Old Whiskey y sobre estas frases la palabra «Virginia», colocada entre comillas. En la parte superior y en el centro de la etiqueta el escudo de la República de Honduras, con su base, cuernos de abundancia, árboles, casas y útiles de agricultura y la leyenda en letras mayúsculas: «República de Honduras —libre, soberana e independiente— 15 de Septiembre de 1821,» completamente dorado. En la parte inferior de la abeja, en letras mayúsculas y tinta igual a ella: «Marca de Fábrica», y atravesando esta leyenda en la parte correspondiente, las frases, Honduras Sugar & Distilling Co. Abajo—La Ceiba, y en letras mayúsculas en tres líneas las frases Matured in wood in concrete warehouse in tropical region our first class attention—Our Mark is legal patent, apareciendo consignadas con tinta mas fuerte

las tres primeras palabras del primer renglón y las cuatro del penúltimo y letras más grandes. Puede colocarse pegada o adherida, impresa, litografiada y en diferentes tintas debidamente combinadas. Acompaño cuatro ejemplares de la referida marca y os suplico que seáis servido de hacer el depósito y registro de la marca de referencia, extendiéndome las constancias que en ley correspondan.—Tegucigalpa, diciembre 12 de 1918.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1918.

4-19

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que se ha presentado a su despacho la solicitud que dice:—«Concesión.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, José María Sandoval, Abogado y de este vecindario, en concepto de apoderado general del Ingeniero don Rafael López Padilla, mayor de edad, casado y vecino de San Pedro Sula, como lo acredito con el poder que presento para que se rzone y se me devuelva, ante Vos, con protestas de respeto, manifiesto lo siguiente:—El señor López Padilla tiene la intención de establecer, en jurisdicción de San Antonio de Cortés o de San Francisco de Yojoa, una planta eléctrica cuya utilidad para el país es incuestionable, justificada por el objeto a que se va a destinar. Como esa empresa exige gastos de consideración, mi representado desea ponerse en iguales condiciones que otro empresario, empleando su capital y sus energías bajo la protección del Estado. Por tales razones vengo, en nombre del señor López Padilla, a suplicaros, os sirváis otorgarle la siguiente concesión.—Primero.—El derecho de establecer en jurisdicción de San Antonio de Cortés o San Francisco de Yojoa, en el departamento de Cortés, una planta eléctrica, que se denominará «Planta Eléctrica de Amapa», con el objeto de producir luz eléctrica, mover maquinarias, tranvías, ferrocarriles, etc., aplicando la electricidad a todos sus usos.—Segundo. El derecho de introducir, libre de toda clase de impuestos fiscales y municipales, establecidos o por establecer, las maquinarias, material para oficinas y útiles necesarios para la instalación, desarrollo y mantenimiento de dicha empresa, por el término de veinticinco años; lo mismo que la exención de todo impuesto o contribución local o fiscal, por el mismo término.—Tercero.—La exención del servicio militar de los empleados y operarios de la empresa, en tiempo de paz.—Cuarto.—El uso exclusivo de las aguas del Río Blanco, situado en las jurisdicciones de San Antonio de Cortés, San Francisco de Yojoa, Santa Cruz de Yojoa y Potrerillos, lo mismo que de cualquiera de sus afluentes, para ser empleadas como fuerza motriz en un radio de quince millas del lugar en que se establezca la planta eléctrica.—Quinto.—El derecho de poder traspasar la concesión, con previo asentimiento del Gobierno, y con las mismas condiciones que se otorgan, a cualquiera persona o compañías; siendo entendido que en ningún caso ese traspaso podrá hacerse a favor de Gobiernos extranjeros o corporaciones de derecho público, también extranjeras.—Sexto.—Por su parte, el señor López Padilla se compromete a dar principio a la instalación de la planta eléctrica mencionada, dos años después de haberse firmado la paz entre las potencias beligerantes en la guerra europea. En la creencia de que la presente solicitud no es onerosa para el Estado, os ruego que, previo el trámite respectivo, os sirváis resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, 3 de

enero de 1919.—José María Sandoval.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 3 de enero de 1919.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que el Profesor don Tomás B. Mc. Field, por encargo de don Matheu Pandý, ha presentado, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura otorgada el dieciséis de septiembre de mil novecientos doce, en este puerto, ante don John D. Broun, Juez de Paz de lo Crimifal y Notario Público, por ministerio de la ley, por la cual don Benjamín James, agricultor y de este vecindario vende a don Matheu Pandý, por el precio de cien pesos, un terreno de ocho áreas de extensión superficial, situado en Caribe Point, banda Norte de esta Isla, cultivado con zacate y cocoteros, y limitado: al Norte y Sur, con terrenos nacionales; al Este, con terreno de John Davis Williams; y al Oeste, con propiedad de los herederos de don Claudino Chamorro, propiedad que el vendedor adquirió por compra a don William Scott. Y no habiendo antecedente inscrito, se mandan hacer, para los efectos consiguientes, las publicaciones prevenidas en el artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 15 de agosto de 1918.

4

EDUARDO CASTAÑEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que en esta fecha, a las tres de la tarde, el señor J. D. Hunter, como recomendado de don Eudoro Sixty Kirkconnell, vecino de Guanaja, presenta en este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Guanaja el catorce de diciembre del año próximo pasado, ante don Joseph Phillips, Juez de Paz del término y Notario por ministerio de la ley, a falta de Notario hábil, por la cual consta: que doña Jane Elizabeth Mc. Field, viuda de Kirkconnell, por medio de novación de contrato, traspasa a título de compra venta, a su hijo Eudoro Sixty Kirkconnell, las siguientes propiedades, sitas todas en el término de Guanaja. Un terreno cultivado en parte, situado en el lugar de La Laguna, al lado Sur de la Isla, de doce áreas de extensión superficial, limitado: al Norte, con un pantano; al Sur, con propiedad de don Charles Kirkconnell; al Este, con propiedad de David Haylock; y al Oeste, con terrenos nacionales y propiedad de Jarrell Wood. Una finca cultivada con cocoteros y otros árboles frutales, situada en Sandy Bay de ocho áreas de extensión superficial y limitada: al Norte y Este, con coral de don Sandy Kirkconnell; al Sur, con el mar, pantano de por medio; y al Oeste, con coral de David Haylock. Un solar relleno de piedra y otros materiales, situado en el Cayo Hog, de cincuenta pies por sus cuatro rumbos, que linda: al Norte, Este y Oeste, con el cayo citado; y al Sur, con el mar. Una casa de madera, techo de lámina de zinc, de veinte pies de largo por quince de ancho, ubicada en un solar de las mismas dimensiones, situada al lado Oeste del Cayo Hog, y limitada: al Norte y Oeste, con solar del comprador; al Sur, con casas de John Osgood y Albury Jatun; y al Este, con el mar y casa de Jatun. Una cocina contigua a la misma casa, de doce pies de largo, por ocho de ancho. Una casa de madera, techo de tejamanil, de quince pies por cada lado, ubicada en un solar de las mismas dimensiones, situada en el Cayo Hog, dentro del mar, y limitada: al Norte, por el mar y puente de Eduardo Garbín; al Sur, el mar; al Este, el mar y casa de

Caroín; y al Oeste, el mar y casa de Alfredo Kirkconnell. Dichas propiedades están valuadas en novecientos soles, y la vendedora las adquirió por posesión antigua, compra a su esposo William Kirkconnell, y construcción a sus propias expensas. Y no habiendo antecedente inscrito, se mandan hacer las publicaciones prevenidas en el artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 16 de agosto de 1918.

EDUARDO CASTAÑEDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que en esta fecha, a las dos de la tarde, el señor Albert Warren, por encargo de don Charles E. Cooper, vecino de Utila, presenta, para su inscripción, la primera copia de la escritura de fecha doce de febrero del año en curso, otorgada en La Ceiba, ante el Notario don Francisco R. Zúñiga, por la cual don W. D. Warren vendió al citado señor Charles E. Cooper, por la suma de trescientos pesos, un terreno de siete acres de extensión, situado en el lugar llamado Swanix Ridge, de la isla de Utila, y limitado así: al Norte, Oriente y Poniente, terrenos nacionales; y al Sur, propiedades de Roberto Jakson y Charles Cooper. Y no habiendo antecedente inscrito, para los efectos a que hubiere lugar, se mandan hacer las publicaciones prevenidas en el Art. 2.322 del Código Civil.—Roatán, 17 de agosto de 1918.

EDUARDO CASTAÑEDA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, hace saber: que Aronox G. Woods, mayor de edad, soltero, labrador y de este vecindario, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo las diligencias necesarias para obtener el título supletorio de un terreno de veinte acres de extensión superficial, situado en el lugar llamado Manglo Bigau, West End, banda Norte de esta isla, y que linda: al Norte, con propiedad de John Smith; al Sur y Este, con la de Eduard Bird; y al Oeste, con propiedades de Mandson Conor y Thomas Boddeu. Dicho terreno lo posee como heredero de su padre George Woods, quien a su vez lo adquirió por compra a las señoras Elizabeth Herrietta y B. A. Luzey, verificada en el año de mil ochocientos noventa, en documento privado. Que no siendo inscribible el título originario, pero habiendo tomado posesión con los requisitos de la ley, por más de diez años, vino a solicitar se tramiten las diligencias correspondientes, para la inscripción de su derecho, ofreciendo información sumaria para probar su posesión. Habiéndose admitido la solicitud se manda hacer saber para los efectos del artículo 2.333 del Código Civil.—Roatán, 19 de agosto de 1918.

P. MUÑOZ HERNÁNDEZ, SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de esta Sección, hace saber: que hoy, a las dos de la tarde, la señora Trinidad Rodríguez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del pueblo del «El Paraíso», ha presentado a este Registro, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el día de ayer, ante el Notario Público, Abogado don Ascención I. Borjas, en la que consta que su esposo don Juan Pastor, mayor de edad, casado, labrador y vecino de El Paraíso, se vende a la presentante por las cantidades de quinientos y trescientos pesos, respectivamente, las siguientes propiedades: Una casa paredes de adobe, cubierta de teja, de un sitio departamental, de nueve varas de largo por siete de ancho, con su correspondiente cocina, de siete varas de largo por siete de ancho, edi-

ficado todo en el pueblo de El Paraíso, en un solar acotado en parte con cercas de madeta y cultivado con cafetos, de treinta y tres varas de largo por igual número de ancho y limitado: por el Norte, con casa de Petrona Vallecillo; por el Sur, mediando calle, con la de Benito Velásquez; por el Oriente, mediando calle, con solar de Juana Rugama; y por el Poniente, con solar de Juan Pastor. Un potrero situado en ejidos del pueblo de El Paraíso, en el lugar llamado «Los Potrerillos», compuesto como de doce manzanas, acotado con cercas de alambre espigado y zanjo, cubierto de pasto natural y cultivado con cafetos, en una extensión de manzana y media; siendo sus límites: por el Norte, con el Cementerio público, mediando callejón; por el Sur, con finca de Valentín Herrera, callejón de por medio; por el Oriente, con propiedades de Pedro Rodríguez y Marcos Merlo; y por el Poniente, con terrenos incultos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Danlí, 17 de octubre de 1918.

4

J. P. VERDE V.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día treinta de enero del año próximo entrante de mil novecientos diez y nueve, a las dos de la tarde y en el local de esta oficina se rematará, en el mejor postor, el terreno denominado «Cabeceras de El Córban» y «La Pita», sito en esta jurisdicción, el cual está valorado en la cantidad de dos mil cuatro pesos, a razón de seis pesos hectárea, por ser calificado como de los de primera clase; y son sus linderos: al Norte y Este, con terreno «La Protección», y por el Sur y Oeste, con terreno de «La Fortuna».—El mencionado terreno se compone de trescientas treinta y tres hectáreas, setentiséis áreas y cuarentiséis centiáreas. Habiendo sido denunciado y medido a favor de don Eduardo Burgos y otros.—Lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—San Pedro Sula, 30 de diciembre de 1918.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha diez del mes de septiembre próximo pasado se ha presentado a su oficina el señor J. A. Dacosta Gómez, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de «El Zapote», cuya área es, aproximadamente, de setenta y cinco hectáreas, propio para la agricultura, menos una parte, que es pantanosa, sito en jurisdicción del pueblo de Potrerillos, de este departamento, y cuyos límites son: al Norte, el playón de Castillo, cerro del Palenque y los Violines, río Utiá de por medio; al Sur, el pié del cerrito de La Madre Vieja, La Poza y terrenos de la Honduras Tropical Planteurs Co.; al Este, camino de Omoa, un gran higuero y guineal de Roque Dacosta Gómez, en terreno arrendado de la Honduras Tropical Planteurs Company; y al Oeste, con finca del mismo Roque Dacosta Gómez, en terreno de dicha compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 11 de octubre de 1918.

. 25

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en este día, a las nueve a. m., se presentó ante esta Administración de Rentas el señor don Eulogio Cabrera, denunciando como nacional el terreno denominado «Cañada del Sarra», sito en jurisdicción municipal de San Francisco de Ojuera, constante como de dos

caballerías de extensión superficial y propio para la Agricultura. Son sus límites: al Norte, terreno de don Fulgencio Rodríguez, denominado «Plan de los Anices»; al Sur, con terreno de los herederos de don Felipe Pineda, llamado «El Polvorín»; al Este, terreno de don Román Muñoz; y al Oeste, «El Naranjito», de los herederos de don Anselmo Rodríguez. Se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 10 de diciembre de 1918.

..18

CONSTANTINO PAZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que el dos de octubre de mil novecientos diez y seis se presentaron a esta Administración de Rentas y Aduana los Doctores don Julio Castañeda y don Luciano Milla Cisneros, denunciando como nacional baldío un lote de terreno ubicado en el lugar denominado «El Guayabo», de la jurisdicción municipal de Tela; distando como catorce leguas del mar, en línea recta; constando de quinientas hectáreas de extensión superficial, poco más o menos, propio para la ganadería y agricultura, y limitado así: al Norte, serranías nacionales; al Sur, Río León de por medio, terreno de la Vaccaro Railroad Co.; al Este, también serranías nacionales, y al Oeste, terrenos concedidos a los señores General Antonio M. Monterroso y Rafael Inestroza Ocampo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 14 de septiembre de 1918.

..7

J. JOAQUÍN ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que con fecha dieciséis de abril de mil novecientos diecisiete se presentó a su oficina el señor R. López Padilla, denunciando como terreno nacional un lote constante poco más o menos de ocho caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y crianza de ganado y situado al Oriente, como a milla y media del pueblo de Potrerillos, de esta jurisdicción. El señor López Padilla traspasó sus derechos a don Federico Damas, quien continúa la gestión del aludido terreno, denominado «Las Horquetas», que tiene por límites: al Oriente, el Río de Comayagua; al Occidente, el Río Blanco; y al Sur, los ejidos de Potrerillos; en la línea que va del Cerro de la Cofradía al Higuero, careciendo de límites por el Norte, en virtud de ser triangular la configuración del terreno. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 29 de noviembre de 1918.

VIDAL MEJÍA.

El infrascrito, Contador de la Administración de Rentas del departamento, por delegación del señor Administrador de Rentas, hace saber: que en esta fecha, a las nueve y treinta a. m., se presentó ante esta misma oficina el señor Abogado don Octavio Milla Cisneros, denunciando como nacional el terreno «Los Callejones», sito en jurisdicción de Macuelizo y compuesto de mil hectáreas de extensión superficial, aproximadamente, propias para la agricultura y crianza de ganado, siendo sus límites al Norte, terreno «El Rosario», perteneciente a Leandro Milla; al Sur, río Chamelecón; al Este, terreno Ojos de Agua, de propiedad Miguel Rivera; y al Oeste, tierras del departamento de Copán, de propiedad del Estado. Se pone en conocimiento del público, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Bárbara, 30 de noviembre de 1918.

. 7

VÍCTOR CORTÉS PINEDA.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº